



INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, QUE TIENE COMO OBJETIVO ELEVAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RESPECTO AL PERIODO COMPRENDIDO A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024, DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

RECIBIDO

Karina 11:00

✦ 16 MAYO 2025 ✦

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **C. Deysi. Nallely Ángel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Ocotlán, Jalisco**, actuando acorde con las facultades que me confiere el artículo 115; fracciones I; párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y II, 77; fracción II; inciso a) y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4; numeral 63, 10, 37; fracción II, 40; fracción II, 41; fracción I, 47, 48, 67; fracción III y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 205; fracción VI, 209, 210, 214 y 219 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3; fracción XII, 82; fracción I; así como párrafos 3 y 4, 85, 86 fracción I, 87 párrafo primero, 95 y 146 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; dispongo a su alta consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, QUE TIENE COMO OBJETIVO ELEVAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RESPECTO AL PERIODO COMPRENDIDO A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024, DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO**, con base en los siguientes:

ANTEDECENTES

A.-En el marco de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de la administración 2021-2024, celebrada el día 15 de diciembre del 2023, se aprobó bajo el décimo octavo punto del orden del día, el Presupuesto de Egresos a ejecutarse por la Administración Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

B.-Que con fecha del 12 de enero del 2024, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue remitido a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

C.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, por la cantidad de \$463, 140, 000. 00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), incluyendo las disposiciones administrativas en materia de compras, arrendamientos y contratación de servicios.

D.-La Hacienda Municipal de este Gobierno, ha realizado una revisión en la ejecución de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2024, específicamente en el último trimestre del año que comprende desde el mes de octubre al mes de diciembre del 2024, periodo durante el cual fue necesario hacer los ajustes y modificaciones al presupuesto para el correcto desempeño de las funciones de esta Entidad, determinando esta actuación de acuerdo con la política del gasto público establecida por el Ayuntamiento y a las partidas definitivas que contienen los egresos a efectuarse por cada unidad administrativa, sin que el total de estas sumas excediera al monto de los ingresos recaudados, y con apego a la ley hacendaria.





Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- Según lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 115: fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como aprobar sus respectivos presupuesto de egresos.

IV.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, establece que, los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37; fracción II, establece que, es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI.- Según dispone el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 146 párrafo segundo, las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal.

VII.- Toda vez que uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la Hacienda Municipal, ya sea ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.





En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 estipula que, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.-Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.-Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; fracción IV; inciso c); párrafo tercero dispone que, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

3.-Así mismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77; fracción II; incisos a) y b)), plasma que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

4.-El Ordenamiento Legal en mención, en su artículo 86 precisa que, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

5.- En los términos del artículo 40; fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.





6.- Aunado a lo anterior, la misma Ley, en su artículo 21; fracción II, dispone que, son atribuciones del Ayuntamiento, formular la normatividad que rija a la dependencia encargada de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en la presente ley o en los reglamentos municipales, y todos aquellos reglamentos que tiendan a facilitar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias.

7.- El presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos.

8.- A fin de que los Ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el Gobierno Municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.

9.- Por otro lado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo que respecta al artículo 3, fracción III, establece y define a la cuenta pública como:

“Artículo 3; Fracción III. El informe que rinden sobre su gestión financiera las entidades fiscalizables referidas en el artículo 1 de esta ley, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados”.

10.- De conformidad al artículo 205 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería o Hacienda Municipal, con relación al gasto público, tendrá las atribuciones de vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse, es por lo que solicito el análisis del presupuesto para su debida modificación.

11.- De lo anterior se advierte la atribución que me confiere el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para la presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024. De lo que se desprende que el Ayuntamiento puede realizar ajustes de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos cuando estas resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal; el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

En este sentido, lo que se pone a consideración es la aprobación de los importes base mensual presupuestales por el periodo de octubre a diciembre 2024, mismos que se muestran en las hojas de trabajo que expone ante ustedes el Encargado de la Hacienda municipal con el fin de que todas y cada uno de los gastos y erogaciones realizadas en dicho periodo de esta administración, cuenten con la partida presupuestal suficiente, ya que este órgano de gobierno ha tenido a bien aprobar diferentes puntos de acuerdo que han tenido como consecuencia la aplicación de recursos públicos que integran los montos ejercidos de dichas hojas de trabajo, es decir, se está proponiendo incrementar el monto suficiente de aquellas partidas que están excedidas para cubrir el importe





equivalente al gasto ejercido durante el periodo de octubre a diciembre y reclasificar los importes de aquellas partidas que tuvieron ahorro presupuestal. Asimismo, se hace constar que la aprobación de este punto, también surte efectos jurídicos presupuestales para que el Encargado de la Hacienda Municipal ajuste las partidas afectadas para la provisión de ADEFAS.

12.- Con fundamento en lo anteriormente vertido es menester mencionar que, los **Ingresos** se incrementaron de lo estimado y aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, con una cantidad inicial de:

\$463,140,000.00 M. N. (Cuatrocientos sesenta y tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100).

Importe que se incrementó a la cantidad de:

\$468,694,279.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y nueve 00/100).

Por ende, los Ingresos y los Egresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, quedan equilibrados con estas modificaciones en virtud de que se atiende lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

“El importe del Presupuesto de Egresos, no deberá exceder de la estimación de los Ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior”.

Por lo anteriormente vertido se les expone la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Véase Anexo 1: Informe de ingresos 2024. El presente anexo forma parte integral del presente punto de acuerdo, por lo que se tiene por transcrito fielmente como si a la letra se insertase, mismo que presenta las firmas de la Presidenta municipal y Encargado de la Hacienda municipal.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Véase Anexo 2 Papel de trabajo presupuestal 2024 . El presente anexo forma parte integral del presente punto de acuerdo, por lo que se tiene por transcrito fielmente como si a la letra se insertase, mismo que presenta las firmas de la Presidenta municipal y Encargado de la Hacienda municipal.

Por lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes:





Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán 2024-2027, Jalisco, aprueba la modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, respecto al periodo comprendido a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, del municipio de Ocotlán, Jalisco con base en los considerandos, ya que tiene por objeto el ajuste de las partidas presupuestales, mismas que se plantean en los capítulos y partidas que se describen en el Anexo 2 Papel de trabajo presupuestal.

SEGUNDO.- Se faculta al Encargado de la Hacienda Municipal para la debida aplicación del presente proyecto de gasto público del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con su modificación para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal, a fin de remitir la presente modificación para conocimiento a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y refrenda los gastos efectuados del 01 de octubre al 31 de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2024, dentro de las partidas 1000 a la 9000, mismos que obran en las cuentas públicas.

QUINTO.- Se faculta a los Ciudadanos Presidenta Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y a la Secretaria General, para que, a nombre y representación del Municipio, efectúen los trámites correspondientes y derivados del presente punto de acuerdo.

Sin más que agregar, se espera el consentimiento del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de Ustedes emitiéndoles un cordial saludo y agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE:

OCOTLÁN, JALISCO, A 16 DE MAYO DEL 2025.

"2025, AÑO DE LA ESCARAMOZA CHARRA EN OCOTLÁN, JALISCO".

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

